



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Decreto sobre los ayuntamientos de esta Villa de Melena en quatro dias
 y trece de esta Villa }
 de los años, ante los señores Simon Herrera y Die-
 go Gomez fijos Alcaldes ordinarios, Pedro Maria Pinos
 y Joseph Lopez Cuenca Auxiliares conyuxos, Justicia y
 Rexord. de esta dha Villa Juntos en un Ayuntamiento
 como lo enduvio; Conpaxero Bartolome Maria ve-
 rino de esta villa y ayuntamiento de las especies de vino
 vinagre y aceite de esta que se con sumen en sus ofi-
 cios, y dize que auendo resse matada dhas espe-
 cies en el en quanto del vino y vinagre se auia
 obligado a darlo los meses de Noviembre y Diciembre
 del año pasado deprecioso a precio cada arum-
 bre de seis quartos; los de Enero febrero marzo
 y Abril que conseruan de este año a precio de cinco
 quartos arumbre, y los seis meses de mayo a
 octubre de este año a precio cada arumbre de
 ocho quartos como todo mas barato. y pareciere
 del Mayor y escay. que tiene en cada; y que
 respecto a que se da de este vino a ocho precios
 de seis quartos, en otros quatro meses, era visible
 el perfumio que se causara a los vecinos de
 esta villa en la medida, y los mas que median
 en ella, auia de ser muerda, el que este precio
 se me y el de febrero siguiente se dize de la
 vino y vinagre a precio cada arumbre de
 seis quartos, y que los de mayo y Abril se

